Contrato No.	**3455**	**Fecha:**	**25 DE AGOSTO DEL 2026**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – DECRETO 092 DEL 2017**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800.113.389-7**		
Rep. Legal:	**EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON**		
Identificación:	**38.224.196 de Ibagué**		
Razón Social:	**FUNDACION IMIX**		
Nit:	**900.265.071-5**		
N° PROCESO SECOP II	**AI- RE-CA-3325-2026**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por **CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI identificada con cédula de ciudadanía No. 66.955.906 en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, de conformidad con el Decreto N° 1000-0534 del 29 de agosto de 2025**, delegada por el Decreto N° **1000-0007** del 07 de enero de 2026 "Por medio del cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON** identificada con cedula de ciudadanía No. **38.224.196 de Ibagué** en calidad de Representante Legal de **FUNDACION IMIX** Identificado con el Nit **900.265.071-5,** quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del contrato competitivo de selección con ofertas es: **SDSC-DE-CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: AMPLIACION DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA Y FORTALECIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA.**
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de **SETENTA Y OCHO (78) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la ejecución de la atención integral de la población con discapacidad que se encuentren en edad entre los 18 años y hasta los 59 años de edad, en el área urbana y rural del Municipio de Ibagué. 2. Realizar la atención integral exclusivamente en días hábiles en las siguientes jornadas: la primera de 08:00 A.M. a 12 P.M. y la segunda de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. 3. Garantizar la atención integral de los tipos: A. Conexiones especiales y B. Mirada Complaciente de conformidad con el componente técnico requerido por la entidad. 4. Disponer del personal idóneo para la atención integral de los usuarios asignados, el cual debe contar con los requisitos académicos, de experiencia y disponibilidad requerido en el componente técnico.

Powered by CamScanner

5. Realizar las actividades dispuestas en el componente técnico para cada tipo de atención: Valoración inicial, visitas de seguimiento, atención (tipo A o B) y materiales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Realizar con cada uno de los usuarios las actividades complementarias en las condiciones y periodicidad descrita en el componente técnico.
7. Garantizar el transporte de los usuarios en las condiciones descritas en el componente técnico, teniendo en cuenta las recomendaciones de seguridad vial necesaria para el desarrollo de esta actividad.
8. Invertir la totalidad de los recursos del presupuesto asignado que la Administración Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, desembolsará para la ejecución de las acciones del objeto del convenio de asociación.
9. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del convenio. En caso de requerir la vinculación de personal para el desarrollo de las actividades, la entidad asociada deberá soportar la afiliación y pago de las cotizaciones correspondientes de dicho personal.
10. Cancelar los valores que por gastos de impuestos, gravámenes o contribuciones del orden municipal o nacional se generen con la suscripción y ejecución del presente convenio de asociación.
11. Exclusividad Laboral y Relatividad: No se establecerá ningún tipo de relación laboral, contractual, ni de prestaciones sociales entre la Administración Municipal de Ibagué y el personal o terceros que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) emplee, subcontrate o vincule para el cumplimiento del objeto del presente convenio. La responsabilidad laboral, civil y comercial derivada de dichas vinculaciones recae exclusivamente sobre la entidad asociada, en virtud del principio de relatividad de los actos jurídicos.
12. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante el presente convenio de asociación, salvo autorización previa, expresa y escrita expedida por la supervisión designada por la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
13. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar un informe mensual detallado de las actividades realizadas a la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable (o la dependencia que haga sus veces), debidamente avalado por el comité técnico de la dependencia en mención.
14. La entidad sin ánimo de lucro deberá suscribir las actas (de inicio, parciales, de suspensión, reinicio o liquidación) que se requieran dentro de la ejecución del convenio.
15. La entidad sin ánimo de lucro deberá atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes de información realizados por la entidad a través del supervisor designado.
16. Las demás obligaciones que se suscriban de común acuerdo con la Administración Municipal para el correcto desarrollo del objeto del convenio.

ANEXO: OFERTA ECONÓMICA

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Powered by CamScanner

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. La entidad asociada se compromete a realizar buenas prácticas ambientales que permitan minimizar el impacto de sus acciones durante la ejecución del convenio. En el evento en que para el desarrollo de la atención integral se contemple el suministro, distribución o entrega de alimentos y refrigerios, queda estrictamente prohibido el uso de empaques, envases o contenedores de poliestireno expandido (icopor) y plásticos de un solo uso, debiendo implementar materiales biodegradables, compostables o reutilizables, de plena conformidad con las directrices del Sistema de Gestión Ambiental institucional y los Acuerdos Municipales vigentes en la materia

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

Powered by CamScanner

	11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno. 12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Designar un supervisor al contrato para que verifique su cumplimiento. 2. Suministrar información datos documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. 3. Destinar el aporte de los recursos de que trate el presente contrato 4. Cancelar la prestación del servicio a la ESAL en torno al desarrollo de las actividades objeto del contrato en el tiempo y forma estipulada. 5. Evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución que deberá estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato por medio un comité técnico definido para ello. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrollo del proyecto, el Municipio de Ibagué desde la supervisión debe garantizar que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiadas con recursos públicos, expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro en la sección I.V.F de la Guía para la contratación con ESAL proferida por la Agencia Nacional-Colombia Compra Eficiente[G-GESAL-03] 6. la Administración Municipal deberá de constituir un comité responsable del seguimiento, que tendrá como función apoyar en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. 7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE**.
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato hasta el noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa certificación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales y (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y presentación de factura y soportes para el pago. El último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del convenio, se realizará una vez la entidad asociada haya acreditado la total ejecución de las obligaciones convenidas, mediante la suscripción del Certificado Final de Cumplimiento expedido por el Supervisor y la presentación de un informe final detallado. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para dicho trámite empezará a contarse únicamente a partir de la fecha en que la misma se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retrasos ocasionados por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva de la entidad asociada, quien no tendrá derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

Powered by CamScanner

	Principio de Relatividad: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ solo adquiere obligaciones con la entidad asociada y, de conformidad con el principio de relatividad de los actos jurídicos, bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros ni asumirá pasivos u obligaciones externas de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE ESTAMPILLAS** De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición. El valor a pagar corresponde al siguiente porcentaje: Dos (2%) por ciento, por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y uno punto cinco (1.5%) por ciento, por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde a los dos puntos cinco (2.5 %) por ciento del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020. Modificado por el acuerdo municipal número 042 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.11.3.2.02.02.009-01**, denominado **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"**, Según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-2970 del 27 de marzo del 2026** expedidos por la dirección de presupuesto. NOTA: De conformidad con el Decreto Legislativo 175 de 2025 este contrato podrá estar sujeto al impuesto de timbre, en caso de cumplirse las condiciones legales para su aplicación.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 43575479431 **Banco:** Bancolombia
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MATTEO CORREA TRUJILLO**, Director de Grupos Étnicos y población vulnerable, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué – Tolima, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas

Powered by CamScanner

	sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor del Municipio de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo conforme al Artículo 22 123 17 del decreto 1082 de 2015.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y/o hasta la liquidación del mismo.
CALIDAD DE SERVICIO	Para cubrir las contingencias relacionadas	10% del valor del Contrato	Por el término de duración del Contrato y 6 meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero.	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

Powered by CamScanner

16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) la presentación y aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ. (si aplica para el proceso de selección.)
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Carlos Fernando Hernández Ramírez – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: Estefanny Muñoz Jiménez - Abogada Contratista Oficina de Contratación	

Powered by CamScanner

ANEXO No 03
OFERTA ECONOMIC

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ciudad.

Asunto: Proceso de Contratación No. AI-RE-CA-3325-2026

La suscrita EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION IMIX con NIT 900.265.071-5, presento oferta seria e irrevocable para el Proceso de contratación de la referencia y en caso de que sea acepada por el Municipio de Ibagué, me comprometo a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, en cantidad y calidad que de describen en el anexo No 07.

No.	CONCEPTO	VALOR DIARIO POR BENEFICIARIO IVA INCLUIDO
1	Tipo atención: conexiones especiales	$ 38.500
2	Tipo atención: una mirada complaciente a la discapacidad	$ 22.800
3	Actividades complementarias: dos (2) mensuales x 3 beneficia	$ 12.900
4	Transporte	$ 27.000
5	Alimentación	$ 7.200
6	Fortalecimiento de capacidades, la autonomía económicay la generación de oportunidades productivas	$ 13.000.000
VALOR TOTAL DIARIO POR BENEFICIARIO IVA INCLUIDO		$ 13.108.400

No.	CONCEPTO	VALOR DIARIO POR BENEFICIARIO IVA INCLUIDO
1	**USUARIO CONEXIONES ESPECIALES** (atención tipo a + act. Complementarias +transporte+ alimentación)	$ 85.600
2	**USUARIO MIRADA COMPLACIENTE** (atención tipo b + act. Complementarias +transporte+ alimentación)	$ 69.900
3	Fortalecimiento de capacidades, la autonomía económica y la generación de oportunidades productivas (valor global)	$ 13.000.000
VALOR TOTAL DIARIO POR BENEFICIARIO IVA INCLUIDO		**$ 13.155.500**

Nota: La oferta económica debe diligenciarse por valor unitario, el menor valor evaluado será el correspondiente al valor total unitario presentado, sin embargo, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial

Nombre del Proponente:	Fundación Imix
Nombre del Representante Legal	Eugenia Victoria Rojas de Bahamon
C. C. No.	38.224.196 de Ibagué
No. del NIT	900.265.071-5
Dirección de correo electrónico	fundacionimix@gmail.com
Telefax	(+57) (608) 276 23 72
Ciudad	Ibagué Tolima

Eugenia V de Bahamón

Firma del Representante Legal